EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 28 de diciembre de 2022. **No. 156**

QUINTA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372 y 373 del H. Congreso del Estado.- Que contienen las Leyes de Ingresos de los Municipios de Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

2 - 122

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 367

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2023 el Municipio de Elota, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES		IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS		**$19,365,993.00**
CAPÍTULOS:		
I.- Espectáculos públicos.	**$1.00**	

II.-	Por remates no judiciales.			1,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.			1.00
IV.-	Señalamiento de lotes.			1.00
V.-	Impuesto predial.			17,604,590.00
	a).- Predios Urbanos.		$3,838,590.00	
	b).- Predios Rústicos.		13,766,000.00	
VI.-	Adquisición de inmuebles.			1,760,400.00
	a).- Predios Urbanos.	$1,350,000.00		
	b).- Predios Rústicos.	410,400.00		

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS $1,906,513.00

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.		$210,505.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).	$1.00	
2.-	Alineamiento de calles.	12,500.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	13,000.00	
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	185,000.00	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	1.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de		

	construcción, zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	1.00	
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		1.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		125,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.		1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		1.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		65,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		1.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.		1.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		1.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		35,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		210,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.		1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		1,261,001.00
	a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	$1,238,000.00	
	b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1.00	
	c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	25,000.00	

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS $135,003.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		
	a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.		$2.00
	b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	$1.00	
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	1.00	
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		1.00
			135,000.00

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS $2,814,002.25

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.		$463,000.00
II.-	Reintegros.		1.00
III.-	Rezagos.		1,642,000.00
IV.-	Recargos.		27,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.		1.00
VI.-	Otros aprovechamientos.		682,000.25
	1. Infracciones.	$407,000.00	
	2. Pensión Vehicular.	210,000.00	
	3. Honorarios.	65,000.00	
	4. Otros	0.25	

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES					$217,717,961.00
CAPÍTULO ÚNICO:					
1.-	Participaciones.			$131,629,217.00	
1.1.-	Participaciones federales.		$130,707,246.00		
1.2.-	Participaciones estatales.		921,971.00		
2.-	De los fondos de aportaciones federales.			85,943,743.00	
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social.		$36,701,656.00		
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social.	$36,701,654.00			
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social.	1.00			
2.1.3.-	Aportaciones de terceros al fondo para la infraestructura social.	1.00			
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		$49,242,087.00		
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	$49,242,085.00			
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	1.00			

5

2.2.3.- Aportaciones de terceros al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	1.00		
3.- Otros ingresos federales.			145,001.00
3.1.- Multas administrativas federales no fiscales.		$1.00	
3.2.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat).		145,000.00	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES **$2,413,377.25**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).			$476,878.25
a).- Pro-Alfabetización. (5%).		$95,375.65	
b).- Pro-Centro de Salud y/o Pro-Hospital Civil. (5%).		95,375.65	
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%).		286,126.95	
2.- Asistencia Social y/o Pro-Deporte, (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles). (10%).			$1,936,499.00

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS **$1.00**

CAPÍTULO ÚNICO:

Ingresos derivados del financiamiento.			$1.00
b). Endeudamiento externo.		$1.00	

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO			**$244,352,850.50**
PARAMUNICIPALES			
I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota:			
1.- Ingresos Propios.	$32,041,200.00		
Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.		$32,041,200.00	
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa:			
1.- Ingresos Propios.	$660,000.00		
Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa.		$660,000.00	
III.- Instituto Municipal de la Cultura de Elota:			
1.- Ingresos Propios.	$130,000.00		
Total de ingresos del Instituto Municipal de la Cultura de Elota:		$130,000.00	
IV.- Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa:			
1. Ingresos Propios.	$75,000.00		
Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa.		$75,000.00	
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES			$32,906,200.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES): **$277,259,050.50**

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota:		
1.- Ingresos Propios.	$32,041,200.00	
Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.		$32,041,200.00
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota:		
1.- Ingresos Propios.	$660,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	15,667,690.00	
Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota.		16,327,690.00
III.- Instituto Municipal de la Cultura del Municipio Elota:		
1. Ingresos Propios.	$130,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	9,178,147.00	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Cultura de Elota:		9,308,147.00
IV.- Instituto Municipal de la Juventud de Elota:		
1.- Ingresos Propios.	$75,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	1,397,000.00	

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Elota.		1,472,000.00	
V.- Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota:			
3.- Subsidios del municipio.	$3,816,395.00		
Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota.		3,816,395.00	
VI.- Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, Sinaloa:			
3.- Subsidios del municipio.	$1,189,650.00		
Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, Sinaloa.		1,189,650.00	
Patronato de Administración del Cuerpo Voluntariado de Bomberos de Elota, A.C.:			
3.- Subsidios del Municipio.	331,000.00		
Total de Ingresos del Patronato de Administración del Cuerpo Voluntariado de Bomberos de Elota, A.C.		331,000.00	
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):			$64,486,082.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Articulo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado

de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2023.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

C. RICARDO MADRID PÉREZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día dieciséis del mes de diciembre de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno

ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 367, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.